

CONVO CATO RIAS 2025



/ Cultura



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

La Secretaría de Cultura
del Gobierno del Estado de Jalisco
a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico en
colaboración con la Jefatura de Música y Arte Sonoro, la Jefatura ECOS y
el Fideicomiso FECCA, a través de la sub cuenta “Ensamblados, Coros y
Orquestas (ECOS)” emiten la presente

CONVOCATORIA

FORMACIÓN DE ORQUESTA SINFÓNICA PARA LA ESCENA

PRESENTACIÓN

La Orquesta Sinfónica para la Escena es una iniciativa musical de alto nivel profesional cuyo propósito es completar el ecosistema orquestal del estado de Jalisco, sumándose al proyecto de orquesta infantil y juvenil. Esta agrupación estará integrada por músicos profesionales y jóvenes talentos destacados, sirviendo como un puente entre la formación académica y la vida artística profesional.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

PRIMERA. DEL OBJETO. Es el de conformar una orquesta bajo un esquema de temporadas con programación artística definida, ensayos regulares, conciertos en distintos municipios y colaboración con solistas, compositores y directores invitados. Además, tendrá una función pedagógica al ofrecer tutorías, clases magistrales, residencias y prácticas profesionales para músicos jóvenes en transición hacia la vida profesional.

El repertorio abarca desde el barroco hasta la música contemporánea, con un énfasis en la música mexicana y el acompañamiento de las artes escénicas, Ópera, Ballet, Musicales, galas de mariachi y demás manifestaciones artísticas propias de la orquesta.

CAPÍTULO II. BENEFICIO(S) QUE SE OTORGA(N)

SEGUNDA. Los *beneficios** que se aportan serán los siguientes:

- a) Estímulos ECONÓMICOS a los integrantes de la misma.

- b) Apoyo institucional para su conformación y funcionamiento.
- c) Sedes para ensayos, conciertos y actividades académicas.
- d) Difusión y vinculación con instituciones educativas, festivales y espacios culturales del estado.
- e) Un marco normativo y operativo que garantice la continuidad, transparencia y calidad del proyecto.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ENTREGAN:

Se ejercerán recursos públicos como **ESTÍMULO** para las siguientes:

I. CATEGORÍAS

- a) **08 (OCHO)** estímulos para la categoría **“VIOLÍN PRIMERO”**.
- b) **08 (OCHO)** estímulos para la categoría **“VIOLÍN SEGUNDO”**.
- c) **06 (SEIS)** estímulos para la categoría **“VIOLA”**.
- d) **06 (SEIS)** estímulos para la categoría **“VIOLONCHELO”**.
- e) **03 (TRES)** estímulos para la categoría **“CONTRABAJO”**.
- f) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“FLAUTA”**.
- g) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“OBOE”**.
- h) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“CLARINETE”**.
- i) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“FAGOT”**.
- j) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“TROMPETA”**.
- k) **04 (CUATRO)** estímulos para la categoría **“CORNO”**.
- l) **02 (DOS)** estímulos para la categoría **“TROMBÓN”**.
- m) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“TUBA”**.
- n) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“PIANO”**.
- o) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“ARPA”**.
- p) **01 (UN)** estímulo para la categoría **“PERCUSIÓN”**

II. Cada persona seleccionada en los incisos de la **a)** a la **p)** podrá recibir hasta **\$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** según se indica en la **DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA.**

III. **01 (UN)** estímulo para la categoría **“BIBLIOTECARIO”**, que podrá recibir hasta **\$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** según se indica en la **DISPOSICIÓN DÉCIMA PRIMERA.**

El monto total considerado por virtud de esta convocatoria a distribuir es de **\$1,517,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Partida Presupuestal Afectada: **4424** “Ayudas a proyectos culturales y artísticos”, con cargo a **EL FIDEICOMISO.**

UP	UR	UEG	PP	COMPONENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	
13	083	452	448	I1	4424	“Ayudas a proyectos culturales y artísticos”.

** Para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, y que tengan dudas respecto en cuestiones de temporalidad para efectos de participar en la presente convocatoria, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

CAPÍTULO III. MODALIDADES, REQUISITOS Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CUARTA.

- I. Podrán participar mayores y menores de edad, personas profesionales en su disciplina, radicados en el Estado de Jalisco.
- II. La participación será de manera individual.

QUINTA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- I. Los participantes pueden ser mayores y menores de edad con trayectoria profesional en la música, de nacionalidad mexicana y radicados en el estado. El rango de edad requerido para esta Convocatoria será de 15 (QUINCE) y hasta los 26 (VEINTISÉIS) años cumplidos al cierre de la inscripción.
- II. En el caso de los menores de edad se dará prioridad a los estudiantes regulares del programa Ensamblés, Coros y Orquestas (ECOS), así como la documentación que se señala en la DIPOSICIÓN SÉPTIMA fracción II.
- III. Llenar el formulario de registro disponible en el siguiente enlace: <https://forms.gle/q5fVs3T4u158sw7j6>
- IV. Contar con disponibilidad para iniciar actividades el **23 (VEINTITRÉS) de JULIO de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)** dentro del estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

SEXTA. No será admitida la participación de:

- a) Personal de **LA SECRETARÍA** o que presten servicios a **EL FIDEICOMISO**, ni servidores públicos adscritos a Gobiernos Municipales, Estatales y/o al Gobierno Federal.
- b) Que participe(n) alguna persona o personas que pudieran tener algún conflicto de interés en virtud de su relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, vínculo de matrimonio o concubinato, o relaciones laborales o de negocios con servidores públicos de **LA SECRETARÍA** o **EL FIDEICOMISO**.
- c) Quienes hayan incumplido con algún convenio, contrato o compromiso celebrado con **LA SECRETARÍA, EL FIDEICOMISO** o alguno de sus programas.
- d) Quedan excluidas las propuestas que no cumplan con los requisitos señalados y que no entreguen la documentación señalada en la DISPOSICIÓN SÉPTIMA de esta convocatoria.
- e) Esta convocatoria no tiene restricciones de participación con otras convocatorias estatales o federales.

CAPÍTULO V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

SEPTIMA. DOCUMENTACIÓN.

I. Se deberá integrar, de manera obligatoria, la siguiente documentación en el siguiente enlace: <https://forms.gle/q5fVs3T4u158sw7j6> 

- a) Información de contacto: nombre completo, edad, fotografía, teléfono, domicilio y correo electrónico.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Impresión simple de Clave Única de Registro de Población (CURP), generada desde el portal de la Secretaría de Gobernación.
- d) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha del registro (recibo de energía eléctrica, agua, teléfono, estado de cuenta bancario, estado de cuenta de servicios de internet).
- e) Comprobante de estudios y/o de trayectoria en el ámbito de la música.
- f) Currículum vitae actualizado.
- g) Carta de recomendación emitida por algún experto o ejecutante musical debidamente firmada. 

II. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA PARA MENORES DE EDAD:

- a) Identificación vigente con fotografía (credencial de escuela).
- b) Documento que acredite la filiación (en caso de padre o madre) o documento oficial que acredite ser tutores del menor.
- c) Carta responsiva del padre, madre o tutor(a), **ANEXO 1** de esta convocatoria, debidamente llenada y firmada, anexando identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor(a).

III. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA PARA MAYORES DE EDAD:

- a)** Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte)
- b)** Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), con posibilidad de emitir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con actividad económica relacionada a los fines de esta convocatoria.

OCTAVA. RECEPCIÓN Y VIGENCIA

I. Las solicitudes de participación a presentar serán recibidas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **2 (DOS) de JULIO de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, a las **23:59 hrs. (VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS)**.

*Nota importante: la falta o irregularidad de alguno de los documentos anulará automáticamente la solicitud. De la misma manera, no se revisarán expedientes enviados fuera del horario y fecha antes señalada.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE SELECCIÓN

NOVENA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

I. Se conformará un JURADO CALIFICADOR integrado por 3 (TRES) especialistas de la disciplina artística que **LA SECRETARÍA** designará por escrito, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico y su veredicto será inapelable. En caso de empate, se realizará un proceso de insaculación entre los integrantes del Comité, teniendo voto de calidad el integrante que resulte seleccionado.

II. El jurado calificador, evaluará las mejores ejecuciones para selección de los músicos bajo los siguientes criterios:

- a)** Calidad interpretativa.
- b)** Técnica de su instrumento.
- c)** Afinación y musicalidad

III. Las audiciones se llevarán a cabo dentro del período comprendido del **07 (SIETE) al 13 (TRECE) de JULIO de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**.

IV. **LA SECRETARÍA** vigilará que toda audición sea valorada en igualdad de circunstancias y de manera objetiva, indistintamente del sexo, raza, género, edad, condición o situación social y en general cualquier otra situación de hecho o de derecho que pudiese influir de manera injustificada en la determinación del Jurado Calificador.

CAPÍTULO VII. RESULTADOS

DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados se publicarán el día **16**

(DIECISÉIS) de JULIO del 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) en su página web y redes sociales.
<https://sc.jalisco.gob.mx/>

De la misma manera, las personas físicas o jurídicas que resulten seleccionadas serán informadas directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación de resultados.

CAPÍTULO VIII. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS.

I. Cada persona seleccionada en los incisos de la **a)** a la **p)** de la **DISPOSICIÓN TERCERA** recibirá hasta **\$32,500.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CADA UNO, en 05 (CINCO) erogaciones MENSUALES de hasta **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos**, cada una, durante el tiempo que se encuentre vigente su contratación.

II. La persona seleccionada para la categoría **“BIBLIOTECARIO”**, recibirá hasta **\$22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de la siguiente manera: 05 (CINCO) erogaciones MENSUALES de hasta **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos**, durante el tiempo que se encuentre vigente su contratación.

III. En todos los casos, se deberán suscribir los documentos que indiquen las convocatorias en los términos que éstas indiquen. El **ESTÍMULO** obtenido será entregado en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y será con cargo al presupuesto de **EL FIDEICOMISO**.

IV. Para recibir el recurso, la persona física deberá haber sido seleccionada y de manera posterior a la notificación correspondiente, presentar su CFDI (personas físicas mayores de edad) o recibo simple (personas físicas menores de edad) con los requisitos señalados por **EL FIDEICOMISO** según corresponda, por la cantidad que se entrega por concepto de **ESTÍMULO ECONÓMICO** a **EL FIDEICOMISO** previa firma de los documentos legales que le requieran las convocatorias.

CAPÍTULO IX. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN.

Para efecto de control y medición de resultados, los beneficiarios deberán entregar de manera mensual, junto con su comprobante fiscal, un reporte de actividades con evidencias, según el expediente que integre la Jefatura de Fideicomiso FECA, atendiendo la naturaleza y requerimientos administrativos del origen de los recursos que se ejercen. Por tratarse del ejercicio de recursos públicos, toda la información relacionada con su entrega, recepción, gasto y ejecución está sujeta a las leyes que en materia de transparencia y rendición de cuentas apliquen, ya sea del orden federal, estatal o municipal, según corresponda.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES

DÉCIMA TERCERA. Quienes resulten beneficiados, aceptan presentar y en su caso, suscribir todo tipo de documentación que le requiera **LA SECRETARÍA** y en su caso **EL FIDEICOMISO**, que tenga relación con la sustanciación de la presente convocatoria, obligándose a todo lo contenido en la misma. De manera particular, deberá de atenderse lo siguiente:

- I. La recepción de documentos, no implica que el solicitante será beneficiado o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.
- II. Bajo ninguna circunstancia se otorgarán prórrogas o aplazamientos.
- III. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por **LA SECRETARÍA** a través de la **Dirección de Desarrollo cultural y Artístico**.
- IV. Los solicitantes seleccionados tendrán un acompañamiento por parte de **LA SECRETARÍA** para el desarrollo del proyecto.
- V. La presente convocatoria es considerada como una actividad esencial de **LA SECRETARÍA** y **EL FIDEICOMISO**, sin embargo, éstas podrán modificar de manera sustancial los términos de la misma en caso de presentarse una causa de fuerza mayor, siendo esta lista enunciativa y no limitativa.
- VI. **LA SECRETARÍA** asignará las fechas y espacios para los ensayos y programación de la Orquesta.
- VII. **LA SECRETARÍA** y **EL FIDEICOMISO** se reservan la facultad de hacer cambios en la dotación orquestal escogida o cancelar el estímulo si alguno de ellos incumpliére con cualquiera de las obligaciones objeto de esta convocatoria.

CAPÍTULO XI. MARCO LEGAL Y AVISO DE PRIVACIDAD

DÉCIMA CUARTA. Los datos y documentos que se hagan llegar a **EL FIDEICOMISO** o a **LA SECRETARÍA** con motivo de la presente convocatoria, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182

DÉCIMA QUINTA. Esta convocatoria se emite en Guadalajara, Jalisco, **el 19 (DIECINUEVE) de JUNIO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, con fundamento en los artículos 20 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV, 3 numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 numeral 1, fr. III, 6, 8, 30 al 44 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Jalisco, 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; 6 fracciones I, III, XV y XX de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones V y VIII de su Reglamento.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD

- I. Constitución Política del Estado de Jalisco
- II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- III. Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y su Reglamento
- IV. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
- V. Clasificador por objeto y tipo de gasto para las Administración pública del Estado de Jalisco.
- VI. Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura
- VII. Acuerdo en el que se sectorizan las diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública descentralizada de fecha publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 6 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.
- VIII. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco
- IX. Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 11 de junio de 2019.

CAPÍTULO XII. ATENCIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMA SÉPTIMA. La atención ciudadana, quejas y denuncias, se atenderán de la siguiente manera.

- I. Para atención ciudadana y obtener mayor información respecto a esta convocatoria, el contacto será el siguiente:

Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico
Jefatura de Música y Arte Sonoro
Secretaría de Cultura
(33) 30304500 extensión 50073
Correo electrónico: jorge.arambula@jalisco.gob.mx

- II. Para temas de inclusión, **LA SECRETARÍA** está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito de accesibilidad para participar en esta actividad, incluyendo todo lo relacionado con cualquier tipo de lengua o lenguaje se atenderá lo conducente en los números telefónicos y en la dirección de correo electrónico que se señalan en la fracción I que antecede.

- III. La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Dirección Jurídica de **LA SECRETARÍA**, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 30-30-45-00 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

CAPÍTULO XIII. RESUMEN DE FECHAS Y PROCESOS

DÉCIMA OCTAVA. Para participar en la presente convocatoria, se deberán de considerar las siguientes fechas para los respectivos procesos (**Todas las fechas del año 2025 DOS MIL VEINTICINCO**):

- I. **RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** Será a partir de su publicación oficial y hasta el **2 (DOS) de JULIO a las 23:59 (ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS).**
- II. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:** Del **07 (SIETE) al 13 (TRECE) de JULIO**
- III. **RESULTADOS:** **16 (DIECISÉIS) de JULIO**
- IV. **ENTREGA DE ESTÍMULO:**
 - a) De los incisos a) a la p) de la **DISPOSICIÓN TERCERA** recibirán **\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos MENSUALES** cada una, durante el tiempo que se encuentre vigente su contratación.
 - b) La persona seleccionada para la categoría **“BIBLIOTECARIO”**, recibirá **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) netos MENSUALES**, durante el tiempo que se encuentre vigente su contratación.

CAPÍTULO XIV. GLOSARIO

BENEFICIO (\$): Bien(es) o utilidad(es) (según se detalla en la DISPOSICIÓN SEGUNDA que se recibe(n) en cumplimiento de la presente convocatoria.

ESTÍMULO: Erogación económica que entrega **LA SECRETARÍA** a la persona física o jurídica que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha sido seleccionada para recibirlo. Para efectos administrativos, y contables, el concepto se entenderá en los términos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para el ejercicio **2025**, por lo que ve a la partida **4424**.

SECRETARÍA DE CULTURA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO
Secretario de Cultura
y
Presidente del Comité Técnico
Subcuenta Ensamblados, Coros y Orquestas (ECOS)

ALLEN VLADIMIR GÓMEZ RUÍZ
Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico

YALISSA CRUZ ESPINO
Jefatura de Ecos

LCDA. DORA ALICIA SÁNCHEZ CURIEL
Directora Jurídica
Secretaría de Cultura

ANEXO 1**CARTA RESPONSIVA DE MADRE, PADRE O TUTOR**

Guadalajara, Jalisco a ____ de _____ de 2025

Yo, _____, (madre, padre o tutor) de _____ declaro bajo protesta de decir verdad que he entendido las implicaciones y obligaciones derivadas de LA CONVOCATORIA FORMACIÓN DE ORQUESTA SINFÓNICA PARA LA ESCENA, por lo que otorgo mi permiso para que _____ participe en el proceso de selección y en caso de ser seleccionado, en todas las actividades inherentes a la Orquesta.

Atentamente,

Nombre completo y firma autógrafa del
padre, madre o tutor

Nota: se deberá anexar copia simple y legible de la identificación oficial vigente con fotografía de ambos.